

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Vigo, de los cuales resulta:

Que á nombre de Benito Antonio Lopez, vecino de Comesaña, se presentó ante el referido Juez un interdicto de recobrar contra José Benito García, de la misma vecindad, porque estando el querellante desde muy antiguo en la posesion del derecho de regar una finca de su propiedad al sitio de Campos de Prados con las agua pluviales y de manantiales que fluyen por la cuneta del camino de Bayona, José Benito García, dueño del prédio colindante, le había despojado en provecho propio de aquel derecho, rellenando la charca que servía para sostener el riego, practicando escavaciones y abriendo un cauce que llevaba todas las aguas á su propiedad:

Que admitido el interdicto, fué sustanciado sin audiencia del querellado y recayó auto restitutorio:

Que en su vista José Benito García solicitó amparo del Ayuntamiento de Bouza, á cuyo distrito corresponde Comesaña, porque la obra que se mandaba destruir la había realizado con objeto de dejar espedito y transitable el camino que de Bayona conduce á la Iglesia; y que aun cuando no constaba que el Ayuntamiento la hubiese acordado, fué ejecutada de orden del Alcalde, trasmitida al Pedáneo de Comesaña:

Que el Gobernador de la provincia atendió la súplica de García, y despachó requerimiento de inhibicion al Juez fundándolo en que con el interdicto se dejaba sin efecto una providencia administrativa legítimamente dictada contra lo que previene la real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez sostuvo la suya alegando que no constaba se hubiera dictado providencia administrativa:

Que no se espresaba en qué la contrariaba el interdicto; y por último

que la cuestion á que se referia era de preferencia de riegos, por lo que correspondia conocer de ella á los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, si bien manifestó al Juez que pedía antecedentes al Alcalde; pero el Juez, en vista de lo prescrito en el art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, dió por suscitado el conflicto por haberse cumplido todos sus trámites:

Vista la real orden de 8 de Mayo de 1839, que excluye los interdictos posesorios de manutencion y restitucion dirigidos contra providencias de los Ayuntamientos en el círculo de sus atribuciones:

Visto el párrafo quinto del art. 74, y tercero del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, vigentes al tiempo de sustanciarse esta competencia, segun los cuales corresponde al Alcalde como Administrador del pueblo cuidar de todo lo relativo á la policia urbana y rural, y á los Ayuntamientos arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vistos el párrafo décimo del artículo 50 y el quinto del art. 78 de la ley municipal vigente, que trascriben las disposiciones ántes citadas:

Considerando:
1.º Que si bien á las Autoridades administrativas corresponde entender en la conservacion de los caminos vecinales, no les es lícito con este motivo alterar el estado posesorio de derechos individuales debidamente constituidos:

2.º Que por lo tanto la providencia del Alcalde no puede alterar los derechos de un particular sobre los riegos de su finca, y en tal concepto el auto del Juez en el interdicto no entorpece la accion administrativa, ni impide que se llave á efecto la orden del Alcalde referente á la composicion del camino vecinal;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien decidir esta com-

petencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid 11 de Marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano. (Gaceta del dia 15.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 23 de Febrero de 1869.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se acordó á continuacion que se manifestase al Alcalde de las Rozas que se atemperase en la reclamacion que hace por no haberse entregado las cuentas por el saliente, á la circular que ha de publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia.

Igual resolucion recayó en un expediente promovido por el Alcalde contra el Secretario de Poblaciones.

Se dió cuenta á continuacion y se desestimó una reclamacion del Ayuntamiento de Arredondo, en que solicitaba se sustituyese la contribucion personal por los arbitrios que propone.

Dada cuenta de una reclamacion del Ayuntamiento de Reinosa sobre gastos carcelarios, se acordó que se requiriese á los Alcaldes que se hallaban en descubierto, á fin de que en el término de cuarto dia cubriesen sus responsabilidades.

Se acordó en seguida informar favorablemente la comunicacion que dirige la Administracion principal de Aduanas, sobre si conviene ó no habilitar para la importacion de granos y semillas alimenticias las Aduanas subalternas de esta provincia.

Se desestimó una reclamacion de las estancias causadas por los voluntarios del batallon de Cantabros en el Hospital Militar.

Se aprobaron dos reclamaciones,

una de Laredo y otra de Miengo, sobre socorro para lactancia de niños gemelos.

Se dió cuenta á continuacion y se acordó aumentar á 6,000 reales la pension de cuatro, concedida á don Eugenio Lemus para concluir su carrera del grabado clásico.

Vista la denuncia producida por varios vecinos de Villanueva sobre aprovechamiento de rozo, se acordó remitirla á informe del Alcalde por mayoría.

Se resolvió tambien devolver al negociado de Beneficencia una solicitud de D. Cándido Ruiz solicitando la admision en la Casa de Caridad de tres niñas y un niño.

Se aprobó el dictámen de la Comision que proponia que se enviase un facultativo que de acuerdo con el señor Conde de Villanueva de la Barca, Alcalde pedáneo, propietario, informe sobre la autorizacion que solicita para construir obras de defensa en la orilla del rio Miera.

Se dió cuenta tambien, vista la reclamacion de D. Facundo Lopez, apoderado del Duque de Noblejas, y dada cuenta del expediente de su referencia, se acordó que los Ayuntamientos de Solórzano, Hazas y Bárcena le reintegrasen 182 escudos 32 milésimas, importe de las maderas que tenia suplidas para la barca de Treto.

Se acordó á continuacion desestimar la reclamacion incoada contra el fondista de Reinosa por atribuirle haber inferido ofensas á dos caballeros en distintos dias.

Se acordó autorizar la obra practicada en Entrambasaguas por don Agustin Lopez, previniéndole la obligacion de tener constantemente abiertas las llaves de los saetines del nuevo molino, y que en lo sucesivo al ejecutar obras de esta clase se

atemperé á las disposiciones vigentes en la materia.

Se acordó, por último, por mayoría, aprobar el proyecto, condiciones económicas, plano y presupuesto de la obra de reparación de la planchada del muelle del Astillero.

En atención, por último, á haber bastantes fondos para la construcción de un camino de Bodeya y no ser necesaria la subvención concedida, se acordó retirarla; terminando así la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Manuel E. G. Osborn.

Sección del día 24 de Febrero de 1869.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Abierta discusión respecto al estado del Archivo, se acordó por mayoría haber necesidad de nombrar un empleado encargado exclusivamente de su cuidado y custodia, protestando sobre el particular el Sr. Riancho.

El Sr. de Celis propone que el señor Presidente designe persona y gratificación que ha de tener, y se aprobó por mayoría.

El Sr. Riancho, en vista del anterior acuerdo, hace la proposición de que se haga saber á los empleados de la dependencia para que lo soliciten los que gusten, y se acordó no haber lugar, y en su virtud el señor Riancho, único que votó en contra, se reservó el derecho de formular voto particular sobre los diferentes incidentes de este asunto que hará constar donde la Diputación determine.

Acto continuo dicho señor Presidente propuso á D. Timoteo Villa, escribiente de esta Diputación que disfruta 3,500 reales de sueldo aumentándosele 2,500 de gratificación del material, y el cual que la encargado del Archivo, siguiendo en la sección á que pertenece ocupándose de ella cuando sea preciso, siendo aprobado por mayoría.

En el expediente por gratificación del impuesto personal para los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega, Cabezón de Liébana y Piélagos, fueron aprobados por unanimidad los dictámenes de la Comisión.

En el expediente pidiendo se anulen las elecciones del Ayuntamiento de Camargo se aprobó igualmente el dictamen de la Comisión informando no haber lugar á lo que se solicita.

En el expediente de las elecciones de Castañeda en que se pretende se anule el acuerdo de la Diputación, mandando proceder á nuevas elecciones y nombrando comisionado, fué aprobado pidiendo únicamente el Sr. Cárcova constase su voto en contra del dictamen de la Comisión desaprobando la pretensión

y mandando pasar el tanto de culpa á los Tribunales competentes para que se castiguen los delitos electorales que resultan de las actas por desobediencia á los acuerdos de la Diputación.

En la solicitud de D. Pedro Fernandez, vecino de Avellanedo, pidiendo certificación sobre un quinto, se acordó por unanimidad se le espida de lo que resulte.

Igual acuerdo reayó respecto al dictamen de la Comisión en el expediente del Ayuntamiento de Arredondo para el cerramiento de una portilla.

En el de Miengo sobre reclamaciones de fondos.

En el de Villacarriedo sobre denuncias de estafas.

En el de Arnuero y Hazas en Cesto sobre arbitrios municipales.

En el de Corvera sobre rendición de cuentas, en el que se pide el ingreso en la caja de Beneficencia, de Francisco García Pumarejo, vecino de Penagos; y en el expediente contencioso-administrativo sobre el cerramiento ó construcción de una chimenea tubular en las fraguas de doña Maris de los Dolores Rubalcaba de Agüero, en esta ciudad; con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Licenciado Manuel E. G. Osborn.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

No habiendo tenido efecto la tercera subasta de los efectos del naufragio del quechemarin «Nuestra Señora del Carmen,» anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del lunes 19 de Octubre último. núm. 247, esta Administración ha dispuesto se proceda á la cuarta subasta de los mismos el día 31 del presente mes y hora de las once de su mañana en el local que ocupa en esta oficina el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública, bajo la presidencia de este y con asistencia del Escribano de Hacienda, bajo los precios de tercera retasa siguientes:

	Escudos.
Dos anclas.....	12
Dos cadenas.....	24
Un palo trinquete.....	4
Un bauprés.....	2
Un molinete.....	1
Dos barbiquejos de cadena.....	1
Dos obenques.....	2
Cuatro vigotas herradas.....	1
Tres cadenotes.....	1
Una ostaga cadena.....	2
Dos amantes.....	2
Un cuadernal del amante.....	1
Dos escobenes.....	1
Doce quintales de madera pertenecientes al casco.....	1
Total.....	55

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que los gastos de expediente serán de cuenta del rematante.

Santander 19 de Marzo de 1869.—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Argoños.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo para el año económico de 1869 á 1870 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para poderse examinar por los interesados y hacer las reclamaciones que les convengan.

Argoños 15 de Marzo de 1869.—Bernardino Palacio.

Idem.

El repartimiento del impuesto personal de este distrito municipal correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 á 1869, se halla confeccionado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones á la Junta de Jurados.

Argoños 15 de Marzo de 1869.—Bernardino Palacio.

Ayuntamiento de Voto.

Habiéndose terminado el apéndice para la confección del reparto de inmuebles que ha de regir en el año económico de 1869 al 70, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este ayuntamiento, á fin de que en su vista los interesados hagan en tiempo oportuno las reclamaciones que estimen convenientes.

Voto 16 de Marzo de 1869.—Gaspar Pacheco y Hornedo.

Ayuntamiento de Limpias.

El repartimiento del impuesto personal creado en sustitución del suprimido de Consumos, correspondiente al último semestre del año económico corriente, ha sido terminado por la Junta repartidora, y queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio ante el Jurado.

Limpias 18 de Marzo de 1869.—Fabian Lopez y Piedra.

Providencias judiciales.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de paz de esta capi-

tal y Regente de la jurisdicción ordinaria por la ausencia del señor Juez propietario en uso de licencia etc.

Por el presente, tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo al italiano Juan Golpet, de oficio cantero, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haberle hallado indocumentado la Guardia civil en el pueblo de Rumoroso y estafa cometida á José Lopez y José Fernandez, vecinos de los pueblos de Guarnizo y Sobarzo; en la inteligencia que de presentarse se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario la causa se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 17 de Marzo de 1869.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga esbida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por primera vez á la jóven llamada Josefa, cuyo apellido se ignora, natural de la ciudad de Santander, de 15 años de edad próximamente, de estatura baja y de color tambien bajo, criada doméstica que fué de María Gancedo, vecina esta villa en los primeros días del mes de Noviembre del año último, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder de los cargos que se la hacen en la causa criminal seguida contra la misma sobre robo de prendas de ropa y dinero de la pertenencia de María Gancedo; previniéndola lo realice dentro de referido término, parándola en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 19 de Marzo de 1869.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Manuel Cospedal y Muñoz, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de este distrito, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y emplaza á la madre de D. José Luis Gutierrez Valdés ó á sus herederos para que en el término de quince días comparezcan en la Excm. Audiencia del Territorio de Madrid á usar de su derecho en los autos que allí se siguen entre D. Juan Costo y D. José Luis Gutierrez sobre mejor derecho á una Capellanía fundada por Juan González Graójos.

Así lo tengo dispuesto en auto de aceptación de un exhorto procedente

del Juzgado de Torrelavega. Y para la notoriedad é insercion en el Boletín Oficial de la provincia se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 15 de Marzo de 1869.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—P. M. de S. S.^a, Genaro Sierra.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Restablecida la enseñanza de practicantes por órden de 27 de Octubre de 1868, se hace saber que en virtud de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861 para la enseñanza de practicantes y matronas, se hallará abierta la matrícula para ambas enseñanzas en esta Secretaría general de mi cargo, desde el dia 16 al 31 del actual inclusive, previos los requisitos prescritos en el citado artículo.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 11 de Marzo de 1869.—El Secretario general, Nicolás Maqueda.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Anselma Sotera de Coca, hija de D. José, Miliciano nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Madrid 15 de Marzo de 1869.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Anuncios particulares.

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, núm. 5. cuarto bajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan en el mes de la fecha.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Garbanzos. Fanega.	Trigo. Arroba.	Centeno. Arroba.	Vino. Arroba.	Carnero. Arroba.	Vaca. Arroba.	Carnero. Arroba.	Trigo. Arroba.	Centeno. Arroba.	Maiz. Arroba.
Santander	2.600	4.000	3.550	6.900	1.600	5.100	0.147	0.153	0.376	0.550	0.550	0.550
Cabuerniga	4.400	4.000	4.200	7.000	3.600	4.400	0.167	0.167	0.325	0.500	0.500	0.500
Entrambasaguas	6.000	4.000	4.000	6.000	2.200	4.000	0.140	0.140	0.256	0.400	0.400	0.400
Laredo	4.000	4.000	5.400	7.200	1.800	3.200	0.153	0.153	0.350	0.500	0.500	0.500
Potes.	4.800	3.800	4.000	6.800	1.400	3.000	0.142	0.142	0.350	0.500	0.500	0.500
Ramales.	3.400	3.400	4.000	6.400	2.000	4.600	0.200	0.200	0.400	0.500	0.500	0.500
Reinosa	3.500	2.975	3.250	7.200	1.500	4.200	0.118	0.118	0.400	0.500	0.500	0.500
Torrelavega	6.500	4.000	4.200	6.800	2.000	4.600	0.150	0.150	0.400	0.500	0.500	0.500
Villacarriedo.	6.500	4.000	4.200	7.000	2.800	4.600	0.120	0.120	0.400	0.500	0.500	0.500
Precio medio en toda la provincia.	3.514	4.000	3.777	6.811	2.100	3.677	0.166	0.145	0.381	0.428	0.553	0.553

Santander 28 de Febrero de 1869.—El Jefe de la seccion de Fomento, Mariano Undabeytia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de LOS CORRALES.

Inscripcion	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año
Retroventa.	Ventura Saiz de Lobado.....	Luisa Fernandez Campuzano.....	Sin linderos.	1838
Obligacion.	Teodoro Castañeda.....	Julian de Ceballos.....	Id.	Id.
Venta.	Antonio de Villegas Quevedo.....	Joaquin de Ceballos.....	Id.	Id.
Permuta.	Julian Gonzalez Quijano.....	José de Ceballos.....	Id.	Id.
Venta.	Manuel de Villegas Quevedo.....	Fernando Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Ortega.....	Juan Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Ruiz Riaño.....	José Perez Rasilla.....	Id.	Id.
Id.	José Perez Rasilla.....	Manuel Garcia.....	Id.	Id.
Id.	Elias Perez.....	Josefa Gonzalez Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Gutierrez Monasterio.....	Manuel y Andrés Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	Pedro de Quijano Azas.....	José Gonzalez Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Ruiz.....	Josefa Perez del Hoyo.....	Id.	Id.
Obligacion.	Pedro de Quijano Azas.....	José Gonzalez Quijano.....	Id.	Id.
Venta.	José de Riaño.....	Fernando Perez Rasilla.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Perez del Riaño.....	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Joaquin Velarde.....	Ignacio Diaz Vargas.....	Id.	Id.
Obligacion.	Francisco Gonzalez de la Sierra.....	Juan Manuel Riaño.....	Id.	Id.
Venta.	José de Riaño.....	Francisco de la Rasilla.....	Id.	Id.
Id.	Bernardo Saiz de Arce.....	Maria de Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Riaño.....	Matías Gonzalez Obeso.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Gutierrez Monasterio.....	Juan Garcia Lago.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez Quijano.....	Maria de Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Pedro Laguillo Herrera.....	Jacinta Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Evaristo Diaz de Riva.....	Ramona Garrido.....	Id.	Id.
Obligacion.	José Garrido.....	Vicente Gutierrez.....	Id.	Id.
Venta.	Vicente de Cos y Gutierrez.....	José Santandrés.....	Id.	Id.
Obligacion.	Manuel Perez Rasilla.....	Vicenta Gutierrez.....	Id.	Id.
Venta.	Francisco Perez Riaño.....	Francisco Gonzalez Colina.....	Id.	Id.
Id.	José Gutierrez Monasterio.....	Estéfana Diaz Quijano.....	Id.	Id.
Obligacion.	José Gonzalez Quindos.....	Juan y Josefa Echevarría.....	Id.	Id.
Venta.	Manuel de Villegas Quevedo.....	Josefa de Hoz Bustamante.....	Id.	Id.
Id.	José Perez.....	Maria Perez del Hoyo.....	Id.	Id.
Id.	José de Riaño.....	Antonio Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Fernando Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Matías de Gbeso.....	Pedro de Terán.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez.....	Genara Nuñez.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz Quijano.....	Bernardo de Echevarría.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Maria de Obeso.....	Id.	Id.
Id.	Vicente de Quijano.....	Josefa de Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Agustin Ruiz.....	Josefa Gomez.....	Id.	Id.
Id.	Leocadia Gutierrez de Mata.....	Juan Diaz de Vargas.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Riaño.....	José Perez Rasilla.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Garrido.....	José Fernandez Hermosa.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Perez Riaño.....	Maria Obeso Campuzano.....	Id.	Id.
Id.	Teodoro Castañeda.....	Manuel Bustamante.....	Id.	Id.
Id.	Pedro Quijano.....	Estéban Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Antonio Perez de Riaño.....	Maria Perez Hoyo.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Villegas.....	José Gonzalez Obeso.....	Id.	Id.
Id.	Teodoro Castañeda.....	José, Estéban y Rafael.....	Id.	Id.
Id.	Martin Gutierrez Quijano.....	José Cos.....	Id.	Id.
Id.	Vicente Quijano.....	Josefa Saiz Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Sanchez Quijano.....	Juan de Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz Quijano.....	Maria Obeso Campuzano.....	Id.	Id.
Obligacion.	Julian de Quijano.....	Apolinar Navamuel.....	Id.	Id.
Venta.	Rosa Saiz de Arce.....	Inocente Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Maria Gutierrez.....	Vicente Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Elias Gonzalez.....	José Santandrés.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz de Quijano.....	Josefa Hoz.....	Id.	Id.
Id.	Vicente de Quijano.....	Antonio y Pedro.....	Id.	Id.
Id.	Juan Diaz de Bárcena.....	Rafaela Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Evaristo Ruiz Velarde.....	Joaquin Campuzano.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz Quijano.....	Juan Manuel Perez.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz Vargas.....	Josefa de Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Juan Diaz de Bárcena.....	Catalina de Hoz.....	Id.	Id.
Fianza.	Juan Estéban.....	Luis de Ceballos.....	Id.	Id.
Venta.	Evaristo Diaz de Riva.....	Pedro Gonzalez Quijano.....	Id.	Id.
Id.	José de Terán.....	José Ruiz.....	Id.	Id.
Id.	Julian Gonzalez Quijano.....	Antonio Diaz Vargas.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Obeso.....	Hilario Gutierrez.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Juan Manuel Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Garrido.....	Francisco de Hoz.....	Id.	Id.
Id.	Evaristo Diaz de Riva.....	Maria de Ceballos.....	Id.	Id.
Id.	Matías Quijano.....	Pedro Gonzalez.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Blanco.....	Josefa de Riaño.....	Id.	Id.
Id.	Francisco Diaz Quijano.....	Santiago Fernandez.....	Id.	Id.
Id.	José Gutierrez de Mata.....	Manuela y Ramona.....	Id.	Id.
Id.	José Ruiz Maladino.....	Melchor de Quijano.....	Id.	Id.
Permuta.	Nicolás Bezanilla.....	Manuel Perez Calderon.....	Id.	Id.
Venta.	José Perez del Hoyo.....	Francisca de Quijano.....	Id.	Id.
Id.	Idem.....	Jacinta de Obeso.....	Id.	Id.
Id.	Vicente Cano.....	José Campuzano.....	Id.	Id.
Id.	Fausto Mazpilez.....	Juan Manuel.....	Id.	Id.
Id.	Manuel Bárcena.....	Maria de Riaño.....	Id.	Id.
Id.	Benito Diego.....	Francisco Cuvero.....	Id.	Id.
Id.	Manuel de Obeso Campuzano.....	Rosa Perez del Hoyo.....	Id.	Id.
Id.	Rafael Laguillo Herrera.....	José de Alberial.....	Id.	Id.

(Se continuará.)